

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer á las 9'15 minutos de la noche, me dice lo que sigue:

«Esta tarde, al regresar SS. MM. de paseo, un jóven ha disparado sobre el carruaje que guiaba el Rey dos tiros de una pistola de dos cañones, sin que afortunadamente hayan sufrido la menor lesion las Reales personas. El hecho ha tenido lugar en la puerta de Palacio llamada del Príncipe. El regicida, que ha sido capturado con otras dos personas, se dice pastelero de oficio.

La multitud de gente que esperaban como de costumbre la vuelta de los Reyes á Palacio ha intentado matar al regicida, que difícilmente ha sido arrebatado á la ira del pueblo por la fuerza pública.

La indignacion es grandísima.»

A las 2'10 minutos de la madrugada el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey, que habia decidido no asistir al teatro en cuanto tuvo noticia del fallecimiento del Presidente del Congreso, ha ido sin embargo al Real para calmar la ansiedad del pueblo de Madrid, que deseaba verle despues del odioso atentado contra su Augusta Persona.

Al presentarse los Reyes, la Princesa de Asturias, las Infantas Doña Paz y Doña Eulalia en el palco, todos los concurrentes prorrumpieron en vivas y aclamaciones que se prorogaron durante casi media hora.

Las señoras agitaban los pañuelos, y de todos los sitios del Régio coliseo salian vítores al jóven Monarca y á la Augusta Princesa que desde hace poco tiempo comparte con D. Alfonso el Trono de España.

Al dejar el Teatro, la familia Real ha sido objeto de una ovacion igual á la primera; un pueblo inmenso ha acompañado con hachones encendidos á las Reales personas hasta Palacio. Antes de asistir al Teatro SS. MM. han recibido á muchísimas personas de todos los partidos y de todas las clases sociales, que han acudido á felicitar á la Familia Real por el favor con que la Providencia ha distinguido á España, frustrando el crimen de esta tarde.»

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los leales habitantes de esta Provincia, que si bien recibirán con profunda pena la noticia del inícuo atentado, habrán, en cambio, de experimentar nueva é íntima satisfaccion al ver que la Providencia, velando una vez más por la tranquilidad y el porvenir de España, ha guardado las preciosas vidas de SS. MM.

Córdoba 31 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
Enrique de Leguina.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Francisco Javier Camuño; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. José Botella y Andrés, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino, electo por la misma provincia.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado Don Jaquin Marton y Gavin; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á Don Manuel Stárico y Ruiz, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Juan Lopez Somalo, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Antonio Sandoval, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Carlos Frontaura, Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos, en comi-

sion, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Agustin Rodriguez Santamaria, que desempeña igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á Don Nicolás Carreras, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 1063.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Noviembre de 1879, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1877.

Declarar exceptuado del servi-

cio activo y con destino á la reserva al mozo número 28 Manuel Salamanca Moreno, y soldado definitivo al 79 Pedro Galvez Moreno, del cupo de Baena.

Suspender hasta la sesion inmediata la diligencia de reconocimiento del mozo Manuel Vera Roldan.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 28 de Noviembre de 1879, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Villa-Zevallos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1879.

Declarar soldado condicional al mozo número 22 José Jurado Aranda, del cupo de Priego, y pedir el pase á situacion de recluta disponible del número 111 Eulogio Ruiz Prados, del mismo cupo.

Segunda reserva de 1874.

Declarar soldado definitivo al 34 Manuel Vera Roldan, del cupo de Cabra.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que han practicado en este dia los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Manuel Villa-Zevallos.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben	Importe del débito. = Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Mes.	Años			
4.º 810	Clero	Rústica	Montalvan	D. Antonio Galvez Lopez	Enero.	80	14	8	Una haza de tierra en el ruedo de Montalvan.
388	»	»	Rambla	Cristóbal Nieto Prieto	»	»	»	171 88	Una id. de id. en el Polvillo y Llesa teja, término de id.
560	»	»	Pedro Abad	Luis Navarro Porras	»	»	»	75	Un olivar en la Cañada de la Graja, id. Morente.
620 2.º	»	»	»	Francisco Porras	»	»	»	75 13	Otro id. en el ruedo del Santísimo Cristo, id. Pedro Abad.
620 1.º	»	»	»	El mismo	»	»	»	75 13	Otro id. en el id. de id., id. id.
619	»	»	»	El mismo	»	»	»	92 50	Otro id. pago de la Serrana de Sotomayor, id. id.
119	»	»	Córdoba	Juan Cuevas y Regules	»	»	10 al 14	225	Un tajon de tierra al sitio Meson de la Palma, id. Monturque.
122	»	»	»	El mismo	»	»	»	187 50	Otro id. al sitio de la Senda, id. id.
116	»	»	Montilla	El mismo	»	»	»	312 50	Una haza de tierra al sitio del Pozanco, id. id.
5.º 1875	»	»	Córdoba	Pedro Arroyo Ruiz	»	»	13	56 38	Un tajon de tierra al pago de las Mercedes, id. Montilla.
750 2.º	»	»	»	Alfredo Perez	»	78 y 80	11 y 13	153 75	Una haza de tierra de labor la 2.ª de los pedazos en que está dividida la nombrada Abadejo, que radica en el camino de Lope- ra, id. Villa del Rio.
707	»	»	Montilla	Joaquín Madrid	»	80	13	213 25	Una suerte de tierra en el huerto del Pino, id. Montilla
1924	»	»	»	El mismo	»	79	»	9 13	Un tajon de id. sito en la salida de la calle Melgar, id. id.
135	»	»	Monturque	Francisco Solano Aguilar	»	»	»	21 25	Otro id. en el Monte, id. Monturque.
120	»	»	»	Antonio de Rojas y Pizarro	»	»	»	7 50	Otro id. en los Chorrillos, id. id.
740	»	»	Adamúz	Juan Manuel Criado	»	»	»	31	Un olivar junto á la viña, id. Adamúz.
1701	»	»	Torrecampo	Juan Benito Sanchez	»	»	»	8 75	Un huerto que radica en el de Olias ó Piedra de las cuatro onzas, id. Torrecampo.
997	»	»	Lucena	Rafael de Soto y Ortiz	»	»	»	106 25	Una haza de tierra calma partido del camino de Castro, id. Lucena.
6.º 226	»	»	Córdoba	Francisco Ramos	»	»	»	120 05	Otra id. de id. en la Salud, id. Córdoba.
2207	»	»	Torrecampo	Francisco de Castro y Jordan	»	»	2 y 10	265	Una cerca de tierra en el camino de Pozo nuevo, id. Torrecampo.
2217	»	»	»	Lorenzo Santofimia	»	72 y 80	10	11 50	Una haza de tierra en el huerto del Sto. Cristo, id. id.
2202	»	»	Lucena	Francisco Fernandez Garcia	»	80	»	122 25	Una suerte de id. partido del Cabezo, id. Lucena.
645	»	»	Montilla	Miguel Jimenez	»	75, 76 y 80	5, 6, y 16	15	Un solar sin número calle de Fuente Alamo, en Monti la.
1003	»	»	»	Antonio Cuello	»	80	»	113 50	Media casa núm. 23 calle de la Cruz, en id.
1004	»	»	»	Mariano Amo	»	78 y 80	8 y 10	32 65	Casa solar sin número calle del Ciprés, en id.
999	»	»	Torrecampo	Antonio Ruiz y Ruiz	»	80	»	51	Horno de tejas en la Chorrilla, término de Torrecampo.
192	»	»	Córdoba	Antonio Moñino	»	»	»	150 05	Una casa calle Zapatería vieja, núm. 1.º, en Córdoba.
654	»	»	»	Miguel Tortosa	»	»	»	519 05	Otra id. plaza de Chirinos, núm. 8, en id.
Censo	»	Rústica	Jaen	Francisco Coello	»	»	»	234 37	Censo impuesto sobre varias fincas de la propiedad de D. Fran- cisco Coello, vecino de Jaen, en Castro del Rio.
Otro.	»	»	»	El mismo	»	»	»	234 37	Id. sobre olivar al sitio del Duende, nombrado de las Siete fa- negas, id. id.
7.º 928	»	»	Madrid	Manuel de Diego	»	»	»	4575	El caserío y fábrica de molino nombrada el Santo y una suerte de olivar situado en Martín Gonzalez, primer cuartel rural, id. Lucena.
917	»	»	Villa del Rio	Manuel Serrano y Cerezo	»	76, 77, 78 y 80	4, 5, 6 y 8	132	Una suerte de olivar en el pago de la Solana del monte, id. Ca- ñete de las Torres.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á
D. Gabriel Pueyo, acompañando su
importe en libranzas ó sellos.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la
Juntas Municipales de Amillaramien-
to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia
Procurador del Colegio de esta ciu-
dad y apoderado de varios Ayunta-
mientos de la Provincia, que vive en
la Plazuela de Gerónimo Paez nume-
ro 10, ha sido nombrado Representante
en esta Capital del Centro Ge-
neral establecido en Madrid, San Bar-
tolomé 4 Principal, bajo la direccion
de los Sres. D. José Maria Muñoz, y
D. Carlos Gomez Samper, que entien-
de en la formacion de Registros de
finca rústicas, urbanas y de ganade-
ria y confeccion de los nuevos ami-
llaramientos. Lo que tiene el honor
de participar á los Sres. Alcaldes, que
deseen utilizar los servicios de dicho
Centro, para que valiéndose de su
conducto les sea más fácil su inteli-
gencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas
Municipales, que la Empresa se en-
carga sin mas retribucion que las es-
tablecidas en sus circulares de gestio-
nar y activar la resolucion en el Minis-
terio de Hacienda de los recursos de
apelacion que puedan producirse con
arreglo al artículo 74 del Regla-
mento.

Las Consultas á que dicha Em-
presa se refiere en sus circulares son
de la incumbencia esclusiva del Cen-
tro General resolverlas y á el debe
rándirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Igle-
sias.

Jefe de la Seccion de Beneficen-
cia en el Ministerio de la Goberna-
cion.

Exposicion historico-crítica de
este importante servicio administra-
tivo, de tan honrosos precedentes en
España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utili-
simos apéndices, algunos de documen-
tos inéditos interesantes, y dos to-
mos en 4.º con más de 300 páginas
esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejem-
plar en el domicilio del autor, Trave-
sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y
en las principales librerías de Es-
paña.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-
dernos con las últimas reformas pu-
blicadas bajo la direccion del Ilmo.
Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-
gado de beneficencia de la provin-
cia de Madrid, de la Junta de re-
forma penitenciaria, Jefe superior
de Administracion civil, etc., etc.,
etc., con la colaboracion de varios

letrados del ilustre colegio de Ma-
drid.

25 tomos.—Una peseta el tomo

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos
los elementos que han contribuido á
formar la historia y la civilizacion
de nuestra patria, que no debemos
extrañarnos de que nuestra legis-
lacion sea tanm ultiforme y variaa.
Elementos romanos con las Partida-
s, indígenas con el Fuero Real,
góticos con el Fuero Juzgo, forales
con el sin número de privilegios y
cartas pueblas que con facilidad de-
ban los reyes á sus villas y ciuda-
des, todos ellos han venido forman-
do nuestra legislacion y todos ellos
rigen en más ó menos vigor en la
actualidad. Y se explica este fenó-
meno, considerando que el derecho
civil se refiere al elemento privado
del hombre, á sus costumbres como
individuo, y todo lo que se roza ó
incumbe á este elemento particular,
sagrado de los pueblos, está encar-
nado en ellos, constituye su vida de
tal modo, que con dificultad aban-
donan un derecho civil por otro: de
aquí la diversidad de Códigos en
nuestra legislacion, por la dificultad
con que cada uno de ellos tropezaba
para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta-
tivas se han emprendido para uni-
ficar nuestra legislacion: trabajo
inútil, porque no se ha conseguido
nada: todos los Códigos, desde las ú-
ltimas leyes y la Novisima Recopila-
cion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy
y son de aplicacion continua en los
Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no cree-
mos necesario encarecer la impor-
tancia de la presente obra, que por
su naturaleza misma es de aquellas
cuya necesidad y ventajas se pre-
sentan claras, mejor dicho, se im-
ponen á peritos y legos en legisla-
cion; á todos les es útil é indispen-
sable tener las leyes de su patria: á
sus jurisperitos, por su misma profes-
ion; á todos los ciudadanos, porque
la ignorancia de la ley no puede ale-
garse en juicio como excusa valed-
era para evitar el cumplimiento de
una obligacion ó el castigo de una
infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon
las ediciones que se han hecho de los
Códigos, pero que por su excesivo
coste no están al alcance de todas las
fortunas, ni por su desmedido volú-
men (á causa del lujo de la edicion,
sea de fácil manejo y no se pueden
llevar á los Tribunales, para leer, en
los informes orales, las citas de las
leyes que á nuestro derecho convie-
nen. Estos inconvenientes y necesi-
dades que hemos sentido en nuestra
práctica, nos han hecho concebir el
pensamiento de remediarlos para
siempre, y creemos haberlo consi-
guido. Nuestra coleccion tiene un
precio fabulosamente barato: nadie
habrá que no pueda dar una peseta
por un tomo de los Códigos, y su ta-
maño facilita el poder llevarlos en la
mano ó en el bolsillo. Además publi-
caremos tambien, coleccionadas, las
leyes modernas con sus reformas,
que andan esparcidas y diseminadas
en diversos volúmenes de distintos
tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-
taremos un reseña histórica del mis-
mo, hecha por uno de nuestros más
tinguidos compañeros, y á la cabeza
de las leyes modernas daremos tam-
bien la exposicion de motivos que
siempre las acompaña y algunos co-
mentarios sobre las mismas leyes.
Z. Minjentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia
de la empresa que acometemos y la
inferioridad de nuestras fuerzas: co-
nocemos la indiferencia de nuestro
pais en cuestion de obras científicas,
pero tenemos fé en el auxilio que han
de prestarnos nuestros compañeros
de toda España, á quienes nos entre-
gamos confiados en que nos han de
prestar su ayuda en una obra que por
un interés acometemos y que ha de
redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de
400 páginas, en 8.º, buen papel, ex-
celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de
una peseta en toda España.—Se pu-
blicarán dos tomos cada mes, uno de
leyes antiguas y otro de leyes mo-
dernas.

No se sirva ningun tomo que no
se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-
te de toda la publicacion tendrá una
rebaja de seis pesetas, adquiriendo
toda la obra por setenta y cinco
reales.

A los librerios se les hará una re-
baja de 40 por 100, tomando desde
50 ejemplares para arriba, y encar-
gándose ellos de recoger los tomos
de Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano,
68, á donde se dirigirán los pedidos y
la correspondencia, con sobre al ad-
ministrador de la obra y en todas las
librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Ale-
mana, y en particular de los sucesos
acaecidos en dicha capital desde la
caida del imperio, hasta la capitula-
cion de la misma, por D. Andrés Bor-
rego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del
Estado Mayor del ejército ha censu-
rado esta obra en los términos más
favorables, y las Reales órdenes fe-
cha 25 de Enero de 1873 y 13 de
Marzo de 1875, la califican como li-
bro que constituye un interesante y
verdadero estudio político militar, de
utilidad notoriamente reconocida pa-
ralos que se dedican al ejercicio de las
armas, y á la teoría y á la práctica
de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales estable-
cimientos penales de Europa ejecutada
de orden del Gobierno, seguida de la
exposicion de un sistema aplicable á
la reforma de las cárceles y presidios
de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de
Editor D. Rafael Dominguez, Pla-
zuela de Santa María, núm. 3. Pre-
cio, 20 rs.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidacion-
es, relaciones, cuen-
tas generales y men-
suales carpetas, etc. pa-
ra los establecimientos
de Beneficencia. Se en-
cuentran en la Impren-
ta del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 16 y 18 y
San Ferr 2.º núm. 34.

Listas de revista, dis-
tribuciones, ajustes, pa-
peletas de rancho y lis-
tas de embarque. Se
venden en los despachos
del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 16 y 18 y San
Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma-
trícula

Los pliegos-estados
para la formacion de la
Matrícula de subsidio y
Repartimiento por ter-
ritorial, con el aumento
del tanto por ciento pa-
ra municipales y con ar-
reglo á los últimos mo-
delos, se hallan de venta
en la imprenta y libreria
del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 18 y San Fer-
nando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, reci-
bos de haberes y de
presos. Se hallan de ve-
ta en la imprenta,
ria y litografia del
«Diario de Córdo-
ba,» de San Fernando núme-
ro 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Exce-
lentísimo Sr. Duque de Medinace-
li, y en subasta privada, que á las
doce de la mañana del día 27 del
presente mes de Diciembre tendrá
lugar simultáneamente en esta Ad-
ministracion de Montilla, en la que
en Córdoba, está á cargo del S. Don
Juan de Dios Carrion, calle Ambro-
sio Morales núm. 16, y en la Conta-
duría principal de dicho señor en
Madrid, se oyen proposiciones para
el arriendo por seis años, á contar
desde el día 1.º de Enero de 1881
hasta el 31 de Diciembre de 1886
del cortijo nombrado de la Reina,
término municipal de Córdoba,
compuesto de 903 fanegas, 7 cele-
mines y 2 cuartillos de cabida total,
el cual está hoy ganando 28.000
reales vellon.

Se adjudicará á la persona que
haga la oferta mas ventajosa y
ofrezca mejores garantías á juicio
de S. E., y obtenida que sea su
aprobacion.

Montilla 3 de Diciembre de
1879.

Imprenta del «Diario de Córdoba,»